



2018-10-6-0000116

GFA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del Trazado de Vía Férrea Montevideo-Paso de los Toros”;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas procedió a practicar la tasación correspondiente por la desafectación de su actual destino –Instituto Nacional de Colonización- de tres fracciones de terreno con mejoras del Padrón N° 10.784 (p) rural, ubicadas en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida destinadas a la obra de “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros” en el tramo Durazno – Florida, que ascendió a la suma de 458 UR (cuatrocientas cincuenta y ocho Unidades Reajustables), la cual fue aceptada mediante Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización Acta N° 5.600, de 25 de mayo de 2022;-----

II) que la Sección Contaduría del Departamento Recursos Financieros de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

III) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Instituto Nacional de Colonización) y aféctase al Ministerio de Transporte y

Obras Públicas, para la ejecución de la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, en el tramo Durazno – Florida, declarándolas comprendida dentro de la preceptiva de la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, tres fracciones de terreno con mejoras del Padrón N° 10.784 (p) rural, ubicadas en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, señaladas con el N° 3E, 3R y 3R’ en el plano N° 50/2018 del Ingeniero Agrimensor Pablo Secco de enero de 2018, con una superficie total de 1ha 8.406m² y sus deslindes y áreas individuales son:-----

FRACCIÓN 3E (superficie 0ha 4.000m²): Por el Oeste - Suroeste tramo curvo de 64m1 de desarrollo y radio de 397m con frente Vía Férrea actual; por el Noreste tramo curvo de 120m6 de desarrollo y radio de 2020m lindando con el Padrón N° 10.784 (p) (fracción 3R del mismo plano); por el Este – Sureste tramo recto de 42m2 con frente a Camino Vecinal y finalmente por el Sur – Suroeste tramo curvo de 81m9 de desarrollo y radio de 1980m lindando con el Padrón N° 10.784 (p) (fracción 3R’ del mismo plano).-----

FRACCIÓN 3R (superficie 0ha 9.033m²): Por el Noreste tramo recto de 266m9 con frente a Ruta Nacional N° 5; por el Sureste 51m9 con frente a Camino Vecinal; por el Suroeste tramo curvo de 120m6 de desarrollo y radio de 2020m lindando con el Padrón N° 10.784 (p) (fracción 3E del mismo plano) y finalmente por el Oeste tramo curvo de 173m2 de desarrollo y radio de 397m con frente a Vía Férrea actual.-----

FRACCIÓN 3R’ (superficie 0ha 5.373m²): Por el Noreste tramo curvo de 81m9 de desarrollo y radio de 1980m lindando con el Padrón N° 10.784 (p) (fracción 3E del mismo plano); por el Sureste tramo recto de 135m7 con frente a Camino Vecinal y finalmente por el Suroeste 3 tramos: el primero curvo de 50m5 de desarrollo y radio de 362m, el segundo recto de 106m9 y el tercero



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

curvo de 21m1 de desarrollo y radio de 397m todos con frente a Vía Férrea actual.-----

2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que ascendió a la suma de 458 UR (cuatrocientas cincuenta y ocho Unidades Reajustables), por la desafectación de tres fracciones de terreno con mejoras del Padrón N° 10.784 (p) rural, ubicadas en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida destinadas a la obra de “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros” en el tramo Durazno – Florida.-----

3º) Autorízase la inversión de 458 UR (cuatrocientas cincuenta y ocho Unidades Reajustables) que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable el día anterior a su pago, a fin de abonar el importe del valor de las fracciones de terreno con mejoras que se desafectan. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la en la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 767.-----

4º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y efectos correspondientes.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LACALLE POU LUIS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]